

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 140-2024-GRU-GR

Pucallpa, 22 ABR. 2024

VISTO: El FORMATO N°04, de fecha 11.09.2023, FORMATO N°07, de fecha 14.09.2023, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°544-2023-GRU-GR, de fecha 20.11.2023, CARTA MÚLTIPLE N° 001-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 30.11.2023, CARTA N° 01-2023/HEVA, de fecha 05.12.2023, INFORME N° 002-2024-GRU-GGR-GR-ARAU-DGT-PIP-OT/DCSN, de fecha 13.02.2024, INFORME N° 130-2023-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AKAP, de fecha 05.03.2024, OFICIO N° 0579-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 05.03.2024, INFORME N° 100-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 21.03.2024, OFICIO N° 275-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 21.03.2024, FORMATO N° 04, de fecha 21.03.2024, INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (AS N°58-2023), de fecha 08.04.2024, INFORME LEGAL N° 028-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 10.04.2024; OFICIO N° 599-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 10.04.2024, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante FORMATO N°04, de fecha 11.09.2023, se conformó los miembros de Comité de Selección del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2484597;

Que, mediante FORMATO N°07, de fecha 14.09.2023, se aprobó las Bases del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2484597;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°544-2023-GRU-GR, de fecha 20.11.2023, se resolvió en su "ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística realizar las acciones correspondientes sobre las irregularidades advertidas por el área usuaria en los siguientes procedimientos de selección: AS-SM-52-2023-GRU-GR-1, AS-SM-53-2023-GRU-GR-1, AS-SM-54-2023-GRU-GR-1, AS-SM-55-2023-GRU-GR-1, AS-SM-56-2023-GRU-GR-1, AS-SM-57-2023-GRU-GR-1, AS-SM-58-2023-GRU-GR-1, y AS-SM-60-2023-GRU-GR-1, bajo responsabilidad.";

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 001-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 30.11.2023, suscrita por el Director de Sistema Administrativo III - Lic. Adm. James Guerra Riveiro, de la Oficina de Logística de la Oficina Regional de Administración, solicita al Comité de Selección información del estado situacional del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante CARTA N° 01-2023/HEVA, de fecha 05.12.2023, el Ing. Héctor Enrique Vidaurre Arévalo, refiere que "de acuerdo a lo mencionado y al no haberse declarado nulo el proceso AS N° 058-2023-GRU-GR-CS-1, sugiero en el breve plazo retomar el proceso y retrotraer hasta la etapa de convocatoria, previa actualización de la indagación de mercado con los Términos de Referencia de acuerdo al Estudio Definitivo del Proyecto, de esta manera ejercer mis funciones como miembro del Comité de acuerdo a ley";



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con INFORME N° 002-2024-GRU-GGR-GR-ARAU-DGT-PIP-OT/DCSN, de fecha 13.02.2024, la Abog. Diana Carolina Sánchez Noriega, recomienda que se procedan a iniciar los trámites tendientes a la reconfirmación de los miembros del comité del Proceso de Selección Adjudicación Simplificación N° 54-2023-GRU-GR-CS (Primera Convocatoria), N° 058-2023-GRU-GR-CS (Primera Convocatoria) y N° 60-2023-GRU-GR-CS (Primera Convocatoria), respectivamente, siendo en ese extremo que, mediante INFORME N° 0086-2023-GRU-GGR-ARAU-DGT-POT/AKAP, de fecha 16.02.2024, que solicita a la Dirección de Gestión del Territorio de la Autoridad Regional Ambiental la RECONFORMACIÓN de comité de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 54-2023-GRU-GR-CS-1-ESPECIALISTA AMBIENTAL, N° 58-2023-GRU-GR-CS-1 – ESPECIALISTA DE DIFUSIÓN, N° 60-2023-GRU-GR-CS-1 – SUPERVISOR DE PROYECTO, DEL PIP "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597;

Que, mediante OFICIO N° 0579-2024-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 05.03.2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, remite la solicitud de reconfirmación de Comité de Selección de la contratación de un (01) ESPECIALISTA DE DIFUSIÓN, para el PIP "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, con INFORME N° 100-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 21.03.2024, la Oficina de Logística a través del Director de Sistema Administrativo III – Lic. Adm. James Guerra Riveiro propone al comité de selección reconfirmado, asumido mediante OFICIO N° 275-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 21.03.2024;

Que, mediante FORMATO N° 04, de fecha 21.03.2024, se reconfirmó los miembros de Comité de Selección del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2484597;

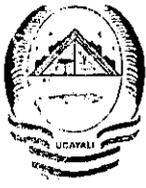
Que, INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (AS N°58-2023), de fecha 08.04.2024, los miembros del Comité de Selección solicitaron a la Gerencia General Regional, la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2484597, y en consecuencia, se retrotraiga hasta la etapa de CONVOCATORIA;

Que, en virtud del primer párrafo del numeral 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala; los titulares de las entidades del sector público pueden declarar la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;

Que, además, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, conforme se desprende del numeral 8.2 del Artículo 8 y el numeral 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable, estando facultado el Titular de la Entidad, para declarar la nulidad de oficio de los procedimientos de selección, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

normatividad indicada, solo hasta antes de la celebración del contrato, corresponde al Titular de la Entidad mediante acto resolutivo;

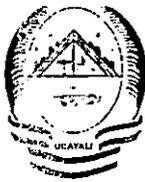
Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, conforme obra de actuados dentro del expediente administrativo, mediante INFORME N° 001-2024-GRU-GR-CS (AS N°58-2023), de fecha 08.04.2024, los miembros del Comité de Selección solicitaron a la Gerencia General Regional, la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2484597, por cuanto en el referido informe técnico se ha identificado que "advertida esta circunstancia de incompatibilidad respecto de los requisitos exigidos en los términos de referencia de la presente convocatoria con lo exigido por el Estudio Definitivo del Proyecto en mención, en salvaguarda del principio de legalidad y transparencia del procedimiento corresponde a este Comité de Selección solicitar se declare la nulidad de oficio retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria del presente procedimiento de selección (...)", siendo estos vicios de nulidad que corresponden ser saneado, por lo que, solicitan que se retrotraiga hasta la etapa de CONVOCATORIA, bajo los siguientes considerandos:

- Conforme el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, así como justificar la finalidad pública de la contratación; ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que reza: "(...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de concentración".
- No se aprecia que el Estudio Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597, formara parte integrante del expediente de contratación, siendo defectuosa la elaboración de los términos de referencia que forman parte del requerimiento, de absoluta y única responsabilidad del área usuaria.
- Interfiriéndose en esta evaluación que, tanto la Oficina de Logística como el anterior Comité de Selección no conto con el Estudio Definitivo del proyecto en mención, que les permitiera efectuar la comparación del cumplimiento de los requisitos establecidos entre el estudio definitivo con los requisitos establecidos en los términos de referencia; toda vez que, de proseguirse con el presente procedimiento de selección se generaría la contratación de un servicio que colisionaría frontalmente con el Estudio Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597.

Que, siguiendo la línea del párrafo anterior, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese contexto, la causal de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nulidad de oficio, en el presente caso se encuentra sustentada en el análisis y conclusiones del **INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (AS N° 58-2023)**, de fecha 08.04.2024, emitido por el Comité de Selección en forma colegiada y con autonomía en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, conforme lo señala el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CON CUI N° 2484597, **RETROTRAYÉNDOLO** hasta la etapa de CONVOCATORIA;

Que, mediante OFICIO N° 599-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 10.04.2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica asume el **INFORME LEGAL N° 028-2024-GRU-GGR-ORAJ/MVCG** de fecha 10.04.2024, el cual opina **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CON CUI N° 2484597; en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento de selección hasta la etapa de CONVOCATORIA;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por el informe del Comité de Selección;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional;

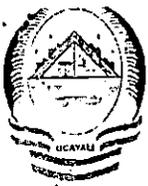
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CON CUI N° 2484597; en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento de selección hasta la etapa de CONVOCATORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la causal de **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN DIFUSIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CON CUI N° 2484597, se sustenta en el análisis y conclusiones **INFORME N°001-2024-GRU-GR-CS (AS N° 58-2023)**, emitido por el Comité de Selección en forma colegiada y autónoma.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de corresponder, de los funcionarios o servidores públicos que causaron la nulidad del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA**.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR oportunamente el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la entidad, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mandel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

